SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1319

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON ANDRÉS NICOLÁS JESÚS ARCE VERA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 16/10/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en [redacted] y demás antecedentes acompañados por don Andrés Nicolás Jesús Arce Vera.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 16/10/2026 por don Andrés Nicolás Jesús Arce Vera, C.I. N°21.183.616-4, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, u[redacted] Conjunto Residencial Pintor Agustín Abarca, comuna de [redacted]
2. Que, la solicitud se fundamenta en los motivos laborales presentados por el beneficiario, señalando que actualmente se desempeña como funcionario de [redacted], cumpliendo funciones en el [redacted] Centro de Detención Preventiva [redacted] bajo una modalidad de jornada laboral con pauta de turnos "9x3".
3. Que, debido a la naturaleza de sus funciones y a su destinación en la Región Metropolitana, le resulta imposible habitar de forma permanente la vivienda de su dominio, por lo que requiere disponer la propiedad para otorgarla en arrendamiento mientras mantenga dicha destinación laboral.
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, el solicitante se trasladó forzosamente hasta otra comuna por razones laborales, por lo que no se encuentra habitando la vivienda objeto del subsidio.
5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 08/06/2026, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Wladimir Schramm López, por la cual don Andrés Nicolás Jesús Arce Vera, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la

vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted], del año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **S**[redacted] del a[redacted]

6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a don Andrés Nicolás Jesús Arce Vera, C.I. N°21.183.616-4, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Andrés Nicolás Jesús Arce Vera. Correo electrónico [redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

DEPARTAMENTO JURIDICO